

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVI II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 22 DE ABRIL DE 1961

NUM. 17.357

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1672  
Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "Juan Lindo", de Trinidad, Santa Bárbara:

Secretaria Comercial Zulema Fuentes, Profesora de Correspondencia y Estenografía, III Curso de Secretariado Comercial, sustituyendo al señor René Paz, que renunció.

Secretaria Comercial Gloria Padomo, Profesora de Documentación Mercantil, III Curso de Secretariado Comercial, en sustitución del señor René Paz, que renunció.

Profesor Marco Pineda, Profesor de Psicología General, III Curso; Educación Moral y Cívica, I Curso; Física, III y IV Cursos Combinados; Biología y Estudios Sociales, IV Curso Combinado, en lugar del de igual título Benjamín Moreno, que renunció.

Profesor Benjamín Moreno, Profesor de Artes Industriales, II y III Cursos Combinados, en vez del Profesor Marco Pineda.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1673**

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Central, de esta ciudad:

Perito Mercantil Tomás Enrique Valtierra, Profesor de Contabilidad Fiscal, V Curso Sección "B" y "C" de Educación Comercial, en sustitución del de

igual título Edmundo Sánchez, que renunció.

Perito Mercantil Ronald Barahona, Profesor de Aduanas y Práctica de Aforo, V Cursos Secciones "B" y "C", de Educación Comercial, sustituyendo al Perito Mercantil Edmundo Sánchez, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1674**

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Rectificar el Acuerdo N° 1578 de 18 de agosto anterior, que nombra algunos miembros del Personal de servicio del Instituto Central, de esta ciudad, en la parte que se refiere al nombre del señor Gerardo Barahona Triminio, en el sentido que debe leerse "Gerardo Barahona Triminio". — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1675**

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar al señor Saturnino Barahona, bartender del Instituto Central, de esta ciudad, en sustitución del señor Maximiliano Lagos Barahona, que no aceptó.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

## CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 1672 al 1711, Inclusive. — Septiembre de 1959.  
Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos correspondientes a Setiembre de 1958.  
AVISOS

### Obras Públicas y Comunicaciones

#### ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . . Ing. Roberto Martínez Ordóñez  
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

#### ORDENES DE PAGO

##### Mes de septiembre de 1958

N° 9819. — L. 1.876.60, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondiente al mes de agosto del año en curso.

N° 9820. — L. 723.30, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondiente al mes de agosto del año en curso.

N° 9821. — L. 396.67, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondiente al mes de agosto del año en curso.

N° 9822. — L. 790.32, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondiente al mes de agosto del año en curso.

##### Acuerdo N° 1676

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 90.00) noventa lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, se hará efectiva al señor Director de dicho centro, valor que invirtió en el pago de 40.000 timbres: 30.000 de L 0.05 para Vistos Buenos y 10.000 de L 0.10 para Certificaciones, para servicio del citado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la mencionada Tesorería y pertenecientes al referido Instituto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

(Pasa a la Página 2)

ción General de Comunicaciones Eléctricas de Yoro, Yoro.

N° 9840. — L. 1.540.00 a favor de varios empleados de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas de Yoro, Yoro.

N° 9841. — L. 75.00 a favor de Luis Carlos Guardiola, por artículos y materiales de Oficina suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 9842. — L. 250.00 a favor de varios empleados de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas de Santa Rosa de Copán.

N° 9843. — L. 5.225.00 a favor de los empleados de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas de Choluteca.

N° 9844. — L. 371.25 a favor de varias personas, por Planillas de los trabajadores por día en el trayecto de San Felipe, de esta Capital, en el sistema de Teléfonos Automáticos, Dirección General de CC. EE.

N° 9845. — L. 3.70 a favor de Juan Bocanegra, por gastos verificados en la Oficina de Teléfonos Automáticos, Dirección General de CC. EE.

N° 9846. — L. 1.058.26 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondiente al mes de septiembre de 1958.

N° 9847. — L. 6.495.00 a favor de los empleados de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas de La Ceiba, Atlántida.

N° 9848. — L. 1.685.00 a favor de varios empleados de Radio Nacional, Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 9851. — L. 5.570.00 a favor de los empleados de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas de Juticalpa, Olancho.

N° 9852. — L. 180.00 a favor de varios empleados de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas de Juticalpa, Olancho.

N° 9854. — L. 3.50 a favor de Juan Bocanegra, por gastos verificados en la Oficina de Teléfonos Automáticos, Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 9856. — L. 7.525.00 a favor de los empleados de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas de Santa Bárbara, Santa Bárbara.

**Acuerdo N° 1677**

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Aprobar el Reglamento Interior del Instituto Departamental "Juan Lindo", de la ciudad de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, en la forma que sigue:

**FINALIDADES**

Artículo 1°—El Instituto Departamental "Juan Lindo", es una institución Docente del Estado y como tal está sometido a las leyes generales y especiales del país.

Art. 2°—Del Instituto Departamental "Juan Lindo", han egresado muchos profesionales que lo están honrando en distintos lugares del país y fuera de él, en este sentido procurará, cada vez más, colocarse entre los institutos de vanguardia que funcionan en la República.

Art. 3°—Este Plantel Educativo aparte de las finalidades prescritas en las leyes del ramo persigue las siguientes:

a) Hacer del adolescente que frecuente sus aulas un elemento consciente, capaz de cumplir sus deberes y que haga buen uso de sus derechos como miembro de la familia hondureña.

b) El Instituto debe mantener constante acción atractiva, justa, práctica y utilitaria, en consonancia con el adelanto alcanzado en los campos de la educación y de acuerdo con las posibilidades del ambiente.

c) La gestión educativa del Instituto será humanitaria y con fines altruistas para los egresados posean hábitos de trabajo inteligente, aplicables a la producción económica, científica, estética, cívica y moral de la comunidad en que actúen.

d) Los Personales Administrativo y Docente encausarán sus actividades a crear y fomentar buenos hábitos, destrezas, ideales, actitudes, orientar vocaciones y despertar aptitudes, atendiendo igualmente los aspectos formativo o informativo de la educación.

**DE LA DIRECTORA**

Art. 4°—Además de lo prescrito en el Código, Reglamentos respectivos o disposiciones especiales del Ministerio del Ramo y de la Dirección General de Educación Media, corresponden a la Directora las siguientes obligaciones:

a) Mantener un ambiente propicio, material y espiritual, para que los distintos elementos del Plantel realicen dentro de una libertad bien entendida, una labor edificante y provechosa.

b) Acoger toda iniciativa resultante de las actividades de las distintas asignaturas ya sea que emanen de los Profesores o de los alumnos.

c) Formar conciencia de responsabilidad, de civismo y disciplina en los educandos, mediante prácticas constantes, tanto de ella como de Profesores o alumnos.

d) Procurar que el Instituto goce de general simpatía y prestigio para hacer viable la buena marcha de la obra educativa.

e) Desarrollar campaña de higiene, ornato, sociabilidad, etc., con la cooperación de sus colaboradores para el progreso de los alumnos.

**DEL SUB-DIRECTOR Y SECRETARIO**

Art. 5°—El Sub-Director es el segundo Jefe del Establecimiento y, como tal, le corresponde fuera de las atribuciones reglamentarias:

a) Estar compenetrado de las disposiciones especiales emanadas de las autoridades educativas para acatarlas y darles cumplimiento.

b) Rendir informe de su actuación ante la Directora, cuando por cualquier motivo le toque hacer sus veces.

c) Ser asiduo colaborador de la Directora y Profesores en el mantenimiento de la disciplina, en las distintas actividades que se realicen.

d) Organizar debidamente su oficina y realizar inmediatamente los trabajos de su incumbencia.

Art. 6°—El Secretario tiene por obligaciones las que le señala el Reglamento General de Educación Media y además contribuir con su cooperación al buen funcionamiento del Plantel, atender con puntualidad la correspondencia y estadística escolar.

**DEL ESCRIBIENTE**

Art. 7°—Son atribuciones y obligaciones del escribiente las siguientes:

a) Permanecer en el Instituto todas las horas hábiles para mejor cumplimiento de sus obligaciones.

b) Ejecutar de la mejor manera los trabajos de oficina que le designe el Director, Sub-Director y Secretario del Plantel.

c) Colaborar activamente con los demás miembros de personal administrativo y docente en la función educativa del Instituto.

d) Organizar en forma minuciosa la biblioteca del Plantel.

e) Elaborar el reglamento especial de la biblioteca para su efectivo manejo.

**DE LOS CONSEJEROS DE ESTUDIANTES**

Art. 8°—Corresponde a los Consejeros de Estudiantes:

a) Cumplir y hacer cumplir las leyes educativas y disposiciones superiores tendientes a subsanar deficiencias para mejor organización y funcionamiento del Establecimiento.

b) Es prohibido a los Consejeros hacer bromas con los alumnos, usar cognomentos y tener pláticas íntimas con los educandos y en fin todo aquello que pueda menoscabar su autoridad y entorpecer el perfeccionamiento cultural que realiza el Establecimiento.

c) Observar estricta vigilancia y poner los medios a su alcance afín de evitar hasta donde sea po-

sible las manifestaciones de inmoralidad por parte de los alumnos, velar constantemente por borrar los hábitos indeseables, de perversidad y de destrucción.

d) Ambos Consejeros se turnarán para llenar el Diario Pedagógico, el Consejero de la sección de varones anotará con escrupulosidad las inasistencias de los Profesores y dará matemáticamente los toques preestablecidos en la táctica escolar.

e) La Consejera de señoritas se encargará del ornato del solón de actos públicos, pudiendo solicitar la cooperación que necesite de parte de alumnos y miembros del Personal Administrativo.

**DEL TESORERO**

Art. 9°—Corresponde al Tesorero, además de las atribuciones que le señalan las leyes del Ramo:

a) Rendir en tiempo oportuno los informes obligatorios y aquellos particulares que necesite la dirección del Plantel.

b) Poner en conocimiento de la Dirección, todas las anomalías que observe de parte de los padres o encargados de alumnos en cuanto al pago de colegiaturas mensuales.

**DEL PERSONAL DOCENTE**

Art. 10°—Fuera de lo legislado en el Código y demás leyes del Ramo, corresponde al Personal Docente lo siguiente:

a) Asistir a los actos cívicos, sociales, excursiones, desfiles, etc., promovidos por el Instituto.

b) Pasar lista con exactitud para los datos estadísticos que lleva el Instituto.

c) Entregar a la Secretaría el último de cada mes, las listas debidamente calificadas concediéndose 3 días de prórroga en casos justificados.

d) Cuando por causa justa dejere de asistir, presentará excusa en forma escrita, y en consecuencia con la ética profesional, la excusa oral no tendrá validez.

e) Desarrollar sus clases dentro de un ambiente de cordialidad, orden, moralidad y unidad de acción alrededor del tópico que se trate.

f) Compenetrarse de su alta responsabilidad en cuanto a puntualidad y regularidad en el desempeño de sus clases y asistencia a sesiones, actos cívicos, sociales, etc.

g) Prestar su cooperación en la programación y desarrollo de los actos cívicos que se proyecten.

h) Poner al tanto a la Dirección de los problemas que se le presenten en el cumplimiento de su deber; atender las instrucciones generales y especiales que emanen de la Dirección

i) Hacer sentir su función autoritaria y educativa dentro y fuera del Plantel.

j) Ensanchar las relaciones de franca y cordial colaboración con los demás catedráticos para el mejor suceso de su cometido.

**DE LOS ALUMNOS**

Art. 11.—Fuera de los deberes y obligaciones que establece el Código de Educación Pública y Reglamento General del Ramo, se consignan los siguientes:

a) Usar un lenguaje y compostura absolutamente ceñida a la moral y buenas costumbre, dentro y fuera del plantel, en reuniones, juegos, sesiones, excursiones, etc., en que les toque actuar.

b) Observar cultura, cortesía, afabilidad, cultivar relaciones de verdadero compañerismo entre los condiscípulos.

c) Mantener en buen estado los útiles de su pertenencia, así como procurar la conservación de las pertenencias del Instituto.

d) Les queda terminantemente prohibido toda clase de actividades que perturben la disciplina del Plantel, así como manchar las paredes y objetos del Instituto con cualquier clase de inscripciones o dibujos inmorales.

e) Los cargos recaídos en los alumnos son carácter honorífico y quedan obligados a aceptarlos.

f) Durante las formaciones es absolutamente prohibido hablar o permanecer con libros abiertos.

Art. 12.—Los alumnos tienen derecho al trato afable por parte de sus superiores. Además:

a) Presentar quejas a la Dirección del Plantel para resolver sus problemas escolares.

b) Manifestar a la Dirección su descontento por un trato opresivo, violento o humillante.

c) Libertad para realizar sus actividades culturales en pro de la economía de sus sociedades legalmente reconocidas por la Dirección.

d) Que se les conceda el tiempo necesario para celebrar sus sesiones, siempre que dicho tiempo no perjudique grandemente la reglamentación de horas de clases.

Art. 13.—Es prohibido a los alumnos:

a) Pasarse libros, papeles o cualquier objeto sin permiso del Profesor cuando se esté recibiendo clase.

b) Conversar y entretenerse en asuntos ajenos al tópico que se desarrolle.

c) Frecuentar billares, cantinas y toda clase de lugares de corrupción

d) Arrojar papeles y desperdicios en las aulas y corredores del Plantel.

e) Presentarse al Instituto sin el uniforme establecido e incompleto.

f) Hacer campaña sobre asuntos para los cuales no hayan sido autorizados por la Dirección.

g) Tratar asuntos de política partidista o provocar discusiones de esta índole del Plantel.

**DEL CONSERJE**

Art. 14.—Corresponde a este empleado:

a) Practicar el horario pedito de las distintas clases del Instituto.

b) Repartir la correspondencia del Instituto, correr las convocatorias, invitaciones, etc., con la mejor discreción.

c) Regresar las listas de inscripción o convocatoria, tan pronto las haya corrido, al jefe que haya comisionado.

d) Entregar personalmente las calificaciones mensuales de los alumnos a los padres de familia o encargados.

e) Cuidar los muebles y pertenencias del Instituto, recoger los útiles que hayan dejado olvidados los alumnos, entregándolos al Consejero de Varones.

f) Responsabilizarse de todas las cosas que están a su cuidado.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 15.—Para la ejecución de las obligaciones establecidas en este Reglamento los miembros de los distintos personales, en forma conjunta o en forma individual, basándose en la honradez profesional y en la responsabilidad al cargo, harán que cada uno de ellos, en su deber u obligación sea cumplido de conformidad con las leyes legisladas.

Art. 16.—El presente Reglamento entrará en vigencia desde su fecha, debiendo sujetarse a él la función administrativa del Instituto.—Comité de Vigilancia.

R. VILLEDA MORAN

El Secretario de Estado en Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía

**Acuerdo N° 1678**

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

Vista la solicitud presentada esta Secretaría, con fecha veintiocho de agosto del año en curso por el joven César Alfredo Escamocano, estudiante de la Universidad salvadoreña, y vecino de la ciudad de Siguatepeque, con el fin de que se le conceda equivalencia de estudios de las materias cursadas conforme al Plan de Organización Secundaria (Plan de Organización que cursó y aprobó en el Instituto "General Francisco Morán" de la República de El Salvador) con las similares a las del Plan de Educación Secundaria vigente en este país;

Resulta: Que a la solicitud referida acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección Central de Educación Media;

Considerando: Que se hará equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuyo título de equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Presidente de la República  
**ACUERDA:**  
 Nombrar la equivalencia solidaria en la forma siguiente: Primaria de Educación Secundaria: Ortografía, Análisis Gramatical, Composición, Lectura, Inglés, Matemáticas (Práctica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Historia Natural), Educ. Musical, Moral y Cívica.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1679  
 Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 1° de septiembre del año en curso a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Copán, en la forma siguiente:

Beatriz Castro de Maldonado, Directora de la Escuela Rural de la aldea Molas, Municipio de Olancho, en sustitución de Gloria Rivera, que renunció.

Santos Galeas, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Caliente, Municipio de Santa Rita, en sustitución de Paulina Galeas, que renunció.

Donatila M. de Serrano, Sub-Directora de la Escuela Urbana Mixta "Minerva", del Municipio de Morazán, en sustitución de J. Placencia Velásquez, que fue separado de su puesto por enfermedad.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1680  
 Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de septiembre en curso, las siguientes Profesoras, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Copán, en la forma que sigue:

Profesora Aura Elizabeth Madrid, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Dionisio de Herreña", del Municipio de Cabañas, en sustitución de María Bonilla Berlanga, que renunció.

Profesora Rosa Díaz de Urquía, Profesora de la Escuela Rural Mixta "Libertad", de la

aldea Peñas Blancas, Municipio de San Antonio de Copán, en sustitución de Amalia Aguilar, que renunció.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1681  
 Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Nombrar, a partir del 25 de agosto anterior, a la Profesora Mirna Betanco, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Monseñor Ernesto Fiallos", de esta ciudad, en sustitución de la de igual título Gloria Alvarado de Chavarría, a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del año.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1682  
 Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Nombrar, a partir del 16 de septiembre, a la Profesora María Cristina Alvarado, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "José Trinidad Cabañas", de la ciudad de la Ceiba, en sustitución de la de igual título Gladys de Díaz, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1683  
 Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Nombrar, con carácter ad-honores, al Doctor José Martínez Cross, Jefe de la Sección de Matemáticas y Física de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Mora-

zán", de esta ciudad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1684  
 Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Nombrar a la Profesora Olga Pejuán de Funes, Consejera de Estudiantes del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de San Pedro Sula, en sustitución de la de igual título Noemí Rudón, que pasó a ocupar otro puesto en el mismo Centro.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1685  
 Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L. 13.00) trece lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invirtió en el pago de la cuota telefónica de dicho Centro, correspondiente al mes de agosto anterior.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la mencionada Tesorería y pertenecientes al citado Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1686  
 Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Cancelar, a partir del primero de octubre próximo, la beca de (L. 100.00) cien lempiras mensuales, autorizada en Acuerdos 238, de 2 de febrero y N° 1567, de 13 de agosto, ambos del año en curso, a favor de la señorita Luz Láinez Girón, que hacía estudios de Educación Laboral en Suecia e Inglaterra.

El gasto se imputó a la Partida 25-G, Sección I, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1687  
 Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Nombrar al Teniente de Infantería Santiago Becerra, Profesor de Cultura Física de la Escuela Vocacional de Jalteva, Francisco Morazán.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, según Decreto N° 58, de 25 de febrero último, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1688  
 Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Nombrar al señor Antonio Argueta O., Mecánico de la Escuela Normal Rural Experimental de Varones, de El Edén, Comayagua, en sustitución del joven Ulises Marcel Hernández, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1689  
 Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L. 83.00) ochenta y tres lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de la ciudad de Nueva Ocotepeque, se hará efectiva a la Profesora Argelia de Erazo, catedrática del mencionado Instituto, en concepto de viáticos, para que asista a la Concentración de Catedráticos de Ciencias Naturales que se verificará en la ciudad de La Esperanza.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a aquel Plantel.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1690  
 Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Nombrar al Br. Juan Francisco Martínez, Apicultor y Hor-

talicero de la Escuela Vocacional de Jalteva, Francisco Morazán, en sustitución del joven Juan Castro Cruz, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, según Decreto N° 58, de 25 de febrero último, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1691  
 Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

1°—Ampliar, a partir del primero de julio recién pasado, el Acuerdo N° 290, de 9 de febrero último, que autoriza el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en el sentido de incluir el cargo de "Preparador de Laboratorios", con sueldo de (L. 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales.

2°—Nombrar, a partir del primero de julio de este año, al señor José Inés Herrera, Preparador de Laboratorios de la Escuela arriba mencionada.

3°—El nombrado devengará el sueldo indicado en el párrafo primero de este Acuerdo, desde la fecha mencionada en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1692  
 Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha cuatro del mes en curso, por el joven Oficial de Mecánica Amilcar Castillo Andino, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en el proyecto de carretera Santa Rosa de Copán-Gracias e Instituto Geográfico Nacional, por un tiempo tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Técnico Vocacional de esta capital;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Oficina Técnica de Planificación Educacional:

Considerando: Que los alumnos cuya educación costee el Estado están en la obligación de servir

igual tiempo al que hayan gozado de la beca, en los lugares que las necesidades del país lo requieran, y que cuando comprueben con las certificaciones de trabajo que han cumplido con las obligaciones contraídas, tendrán derecho a que se les extienda el título y certificaciones de los estudios realizados;

Que el solicitante ha cumplido con las obligaciones contraídas en trabajos de su competencia, y en vista de que no se le asignó zona o trabajo específico,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al joven Amílcar Castillo Andino, de las generales expresadas, Artículo 208, del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1693

Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 320.00) trescientos veinte lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Director de la Escuela Nacional de Música, valor que invertirá en la compra del estandarte y uniformes del Coro Polifónico.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la mencionada Escuela. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1694

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1306, de 25 de junio último, que nombra algunos Profesores como Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Olancho, en la parte que se refiere al nombre de la Profesora Erminia Aguirre Carías, en el sentido que debe leerse Erminia Egui-guare Carías.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1695  
Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha cinco de febrero del corriente año, por el joven Jorge A. Roussel T., estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de estudios de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Evangélico", de esa misma ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma que sigue: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1696

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes jóvenes Miembros del Personal de Ser-

vicio de las Escuelas Primarias de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, que se indican a continuación:

Señora Ramona Cruz Acosta, barrendera de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla".

Señora Alba Cruz Acosta, preparadora de la Merienda de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla".

Señora Genoveva Acquiriano, barrendera de la Escuela Urbana "Manuela Garay Cortés".

Señora Felicita Cruz S., preparadora de la merienda de la Escuela Urbana "Manuela Garay Cortés".

Señora Juana Rosa Turcios, barrendera de la Escuela Urbana Guía Técnica N° 9 "Rosa Gálvez de Palma".

Señora Zoila Alcantara, preparadora de la merienda de la escuela urbana Guía Técnica N° 9, "Rosa Gálvez de Palma".

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1697

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Perito Mercantil Porfirio Page, Profesor de la Asignatura de Sistema Bancario Nacional, de Cuarto Curso de Educación Comercial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, en sustitución del de igual título Tito Anibal Mejía, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1698

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, el alquiler de los edificios que ocupan las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

Lugar, Propietario y Alquiler

DISTRITO CENTRAL

(Urbanas)

Comayagüela, D. C., Anexo Escuela "Monseñor Ernesto Fiallos": Eva H. de Izaguirre, L 30.00.

(Rurales)

Coa: Arriba: Narciso Banegas, L 10.00.

Cepate: Angela Láinez, L 10.00. El Carpintero: Concepción Gómez Araujo, L 40.00.

El Tizatillo: Francisco Barrientos, L 15.00.

Aguacate Arriba: Rubén Valladares, L 5.00.

La Calera (Monte Redondo): Luis Giarely, L 5.00.

La Soledad: Leonarda v. de Mautte, L 10.00.

Las Trancas: José Santos Godoy y Godoy, L 10.00.

Los Izotes: Alejandra Sosa Díaz L 10.00.

Monte Redondo (Río Hondo): Camila Escoto, L 12.00.

Río Abajo: Francisco Padilla, L 10.00.

La Estancia: Miguel Valladares, L 10.00.

Zambrano: Tiburcio Valeriano, L 15.00.

Guangolo: Crescencio Moncada R., L 15.00.

Los Plancitos: Froilán Osorio, L 5.00.

La Joya: José Matamoros, .. L 10.00.

Las Casitas (Jacaleapa): Agustín Godoy Aguilar, L 12.00.

San Matías: Eulalia v. de Alvarado, L 10.00

El Carrizal (Jacaleapa): José Belisario Godoy, L 6.00.

Aguacate Abajo: Martín Andrade, L 12.00.

El Hatillo: Antonio Iriás R., L 25.00.

Las Sabanas: Terencio Avila Escoto, L 20.00.

Las Oricas: Juan Torres, .... L 10.00.

Los Limones: Nieves Andino Zerón, L 10.00.

El Durazno: Humberto Cano, L 20.00.

Santa Cruz, Abajo: José Ruperto Flores, L 15.00.

Santa Rosita: Benjamín Varela, L 15.00.

La Ciénega: Lorenzo Padilla Varela, L 10.00.

La Caldera (Jacaleapa): Antonia Pineda, L 5.00.

ALUBAREN

(Rurales)

Santa Rosita: Moisés Munguía, L 10.00.

CURAREN

(Rurales)

El Arado: Crescencio Muguía García, L 40.00.

CEDROS

(Rurales)

El Porvenir: Rodolfo Gallegos, Cristóbal Barahona e Isaac Torres, L 10.00, cada uno.

Los Portillos: Manuel R. L 5.00

GUAIMACA

(Rurales)

Sabanagrande: Miguel And L 5.00.

LA LIBERTAD

(Rurales)

El Pedrero: Anacleto Villan L 5.00.

El Quebrachal: Alejandro Agüero V., L 5.00.

LA VENTA

(Rurales)

Opimuca: Manuel Rivas, L 5.00

LEPATERIQUE

(Rurales)

Vallecillo: Lorenzo García, .. L 10.00.

Hierba Buena: Coronado Serr L 10.00.

MARAITA

(Rurales)

Las Quebraditas: Trinidad V. de Flores, L 5.00.

Terrero Prieto: María Mont L 5.00.

Las Tablas: Heriberto Banda L 5.00.

San Rafael: Daniel Alvarez L 5.00.

Cerro de la Cruz: Eugenio C Andrade, L 5.00.

Mezcales: Marcos Rodríguez L 5.00.

Buena Vista: Isidora Andra L 5.00

El Retiro: Nicolás Flores Fu seca, L 5.00.

MARALE

(Rurales)

Los Planes: Isidoro Arroy L 5.00.

NUEVA ARMENIA

(Urbanas)

Un aula para la Escuela Urb na: Narciso Espinal M., L 5.00

(Rurales)

El Platanar: José de la P L 5.00.

El Pedernal: Mercedes V. Alonzo, L 5.00.

El Junquillo: María Mar Palma, L 5.00.

OJOJONA

(Rurales)

El Guayabal: Rosa R. de Val dades, L 5.00.

Aragua: Eulogio Ramiro M tinez, L 10.00.

Surcos de Caña (Aguasca Francisco Martínez F., L 15.00

REITOCA

(Rurales)

San José: Maximiliano Nov L 5.00.

Santa Cruz: Pablo Pando L 5.00.

Las Merinas: Tomás López, L 5.00.  
 Taraman: Gabriela Roda-Pérez, L 5.00.

**SAN MIGUELITO**  
 (Rurales)

Hato: Juan Villalta Flores, L 5.00.  
 Zapote: Pascual Cruz, L 5.00.  
 Hoya: Constantino Rodríguez, L 5.00.

**SABANAGRANDE**  
 (Rurales)

Divisadero: Serapia de J. Núñez, L 5.00.  
 Apatana: Antonio Carbajal, L 5.00.  
 Nanzales: Figuración Almendares, L 5.00.  
 Arenales: Juan Pastor Rubio, L 5.00.  
 El Calvario N° 2: Emilio Avila, L 5.00.  
 El Tule: Simeón Avila, L 5.00.  
 El Vino: Amanda Martínez, L 5.00.

Los Achiotos: Juan Ramón Velázquez, L 5.00.

El Calvario N° 1: Diego Rafael Cruz, L 5.00.

La Juagua: Narcisca Núñez Núñez, L 5.00.

La Ceiba: Sinforiano Velázquez, L 5.00.

Los Encinitos: Francisco Godoy, L 5.00.

Sacahuato: Rafael Núñez Aguilar, L 5.00.

La Cañada: Juan de la Paz Romero, L 5.00.

San Nicolás: José del Carmen Sánchez, L 5.00.

San Antonio: José del Carmen Sánchez, L 5.00.

La Trinidad: Andrés Valladares, L 10.00.

Agua Blanca: Fulgencio Flores, L 5.00.

**SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
 (Rurales)

El Jicarito: Dominga Alvarez, L 10.00.

**SANTA ANA**  
 (Rurales)

Sicatucare: Alejandra Elvira González, L 10.00.

El Limón: Amparo Avila, L 10.00.

El Cruce: Jesús García Zelaya, L 10.00.

Arendía: Miguel Santos Cruz, L 10.00.

Guajimiquil: Concepción Andino, L 10.00.

**SAN BUENAVENTURA**  
 (Rurales)

La Cruz: Juana Amador de Sierra, L 10.00.

El Guanacaste: José María Lagos, L 10.00.

El Ciruelo: María Josefa Elvir, L 10.00.

El Izopo: Arcadia Barahona de Andino, L 10.00.

**SAN JUAN DE FLORES**  
 (Rurales)

El Jicarito: Gerardo Coello, L 8.00.

Chandala: Francisco Rodríguez P., L 8.00.

Las Delicias: Genaro Elvir, L 5.00.

Cofradía: Antonio Arguijo Z., L 5.00.

Las Joyas: Antonio R. Cabrera, L 8.00.

El Zarzal: Fernando Núñez Alemán, L 5.00.

El Carbón: Basilio Matute, L 6.00.

El Zurzular: María Antonia Martínez, L 5.00.

Miravalle: Rogelio Garay, L 6.00.

**SAN IGNACIO**  
 (Rurales)

El Naranjal: Francisco Posadas, L 5.00.

**TALANGA**  
 (Rurales)

Agua Blanca: Antonia Almenarez, L 10.00.

Las Quebradas: Anselmo Barahona, L 10.00.

Terreno Colorado: Pantaleón Aguilar, L 10.00.

La Labranza: Fernando Arguijo, L 8.00.

Palmira: Florencio López, L 10.00.

**TATUMBLA**  
 (Rurales)

La Unión: Bernardo Vásquez, L 8.00.

Cuesta Grande: Sofía Montoya, L 5.00.

El Rodeo: María del Socorro Galo M., L 10.00.

Linaca: Francisca Callejas, L 10.00.

**VILLA DE SAN FRANCISCO**  
 (Urbanas)

2 piezas para la Escuela Urbana: Francisco Rodríguez, L 20.00.

(Rurales)

El Hato: José de la Cruz Ponce, L 6.00.

Las Mesas: Ruperto Amaya, L 6.00.

El Pedregal: Francisco Rodríguez, L 10.00.

Total, L 964.00.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo: debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1699

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 544 de 9 de marzo del año en curso, a favor de María Dolores Valle, para que hiciera estudios de Magisterio Urbano, en el Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de Nueva Ocotepeque, en virtud de que la interesada abandonó sus estudios.

El gasto se imputó a la Partida 6-G, Sección 1, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1700

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, a partir del 1° del presente mes, la beca de . . . . . (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor del joven Luis Alfonso Reyes, que hace estudios de Magisterio Urbano, en el Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de la ciudad de Nueva Ocotepeque.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director de dicho Instituto; debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección 1, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1701

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . . . (L 300.00) trescientos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Director de Educación Media, valor a que ascienden los premios que se otorgarán a los concursantes que obtuvieron los tres primeros puestos en el reciente Certamen de Oratoria.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Central.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1702

Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1959.

Considerando: Que una de las mayores preocupaciones del actual Gobierno es la de luchar constantemente por elevar el nivel social, moral y cultural de los maestros;

Considerando: Que es justo y conveniente estimular la acción de dignificación y mejoramiento magisterial emprendido por las organizaciones de maestros a través de su agremiación máxima, la Federación Hondureña de Maestros;

Considerando: Que es deber del Estado contribuir a que se realicen las aspiraciones del Magisterio de la República una de las cuales es adquirir un terreno para construir La Casa del Maestro,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Donar a la Federación Hondureña de Maestros una fracción de solar ubicada entre la Séptima Avenida y Octava Calle de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, que mide . . . . . (971.547) novecientos setenta y una varas cuadradas, quinientos cuarenta y siete milésimas de vara cuadrada, o sean (677.525) seiscientos setenta y siete metros cuadrados, quinientos veinticinco milésimos de metros cuadrado, cuyos límites y medidas son los siguientes: al Norte, veinticuatro varas cincuenta y cinco centésimas de vara, con propiedad de don Terencio Zelaya Amador; al Sur, veinticuatro varas y cincuenta y cinco centésimas de vara, calle de por medio, con propiedad de José María Belancourt y Santos Tercero Palma; al Este, treinta y nueve varas y cincuenta y ocho centésimas de vara, con terreno de la Escuela de Artes Industriales, que es propiedad del Estado; y al Oeste, treinta y ocho varas, treinta y ocho centésimas de vara, Séptima Avenida de por medio, con propiedad de doña Inés de Munguía Payés y Luis Tejeda. Dicha fracción de solar forma parte de un terreno de mayor extensión que el Estado hubo por compra hecha a doña Leonarda v. de Matute Zúñiga, en Escritura autorizada por el Notario Guadalupe Zelaya, de esta ciudad, el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, y cuya primera copia fue inscrita a favor del Estado con el número ciento veinte, folio setenta y uno del Tomo noventa y siete del Registro de la Propiedad de este departamento.

2°—Autorizar al señor Procurador General de la República para que legalice esta donación.

3°—Hacer entrega del inmueble aludido el 17 de Septiembre, fecha consagrada al Maestro Hondureño.

4°—Dar cuenta al Soberano Congreso Nacional para los efectos del Artículo 188, inciso 36 de la Constitución de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1703

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha veintiséis de agosto del presente año, por el joven Gerardo Martínez B., estudiante, y vecino de la ciudad de La Ceiba, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental Nocturno "Guadalupe de Quesada", de la misma ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemáticas, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educ. Cívica), Caligrafía. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonias e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro Amé-

ria (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica). — **Comuníquese.**

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1704

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° del mes en curso, la beca de (L. 100.00) en las lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 470, de fecha 4 de marzo del presente año, a favor del joven Danulfo Meza y Meza, para que hiciera estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán".

El gasto se imputó a la Partida I-G, Sección 1, Capítulo VI, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — **Comuníquese.**

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1705

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Yoro, así:

Gloria Escoto, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana del Municipio de Yoro, en sustitución de la Profesora Gloria Licona, que renunció. A partir del 1° de agosto.

María Angela Medina, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Destino, Municipio de Yoro, en sustitución de Gloria Escoto, que pasó a ocupar otro puesto en el Ramo. A partir del 1° de agosto.

Alba Cerrato, Directora de la Escuela Rural de la aldea Puente de la Cruz, Municipio de Yoro, en sustitución de Gladys Vargas, que abandonó el cargo.

Irma Moya, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea La Rosa, Municipio de Yoro, en sustitución de Alba Cerrato, que pasó a ocupar otro puesto en el Ramo.

María Elvira Herrera, Directora de la Escuela Rural de la aldea Tecuán Escombros, Municipio de Yoro, en sustitución de Cleotilde Guzmán, que renunció.

Esperanza Ocampo, Directora de la Escuela Rural de la aldea San Jerónimo, Municipio de Olanchito, en sustitución de la Profesora Orestilia Núñez, que pasó a ocupar otro puesto en el Ramo.

Orestilia Núñez, Directora de la Escuela Rural de la aldea de Puerto Rico, Municipio de Olanchito, en sustitución de Nody Yoly Antúnez Amaya, que renunció. A partir del 1° de agosto.

Glenda Posas Castro, Directora de la Escuela Rural de la aldea Nombre de Jesús, Municipio de Olanchito, en sustitución de Nora Emérita Chahín, que renunció. A partir del 1° de agosto.

Irma Zapata Lozano, Directora de la Escuela Rural de Niñas de la aldea Tegujajal, Municipio de Olanchito, en sustitución de Hilda Cárcamo, que renunció. A partir del 1° de agosto.

Evaristo Hernández, Director de la Escuela Rural de la aldea Lomas Pelonas, Municipio de Victoria, en sustitución de Fidencia Montes Castro, que abandonó el cargo. A partir del 1° de agosto.

Greta Murillo Cruz, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana de Niñas "Mercedes Ramírez" del Municipio de Yoro, en sustitución de Esperanza Murillo de Chavarría, que renunció. A partir del 1° de agosto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — **Comuníquese.**

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1706

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.—Cancelar a partir del 1° de agosto anterior, el nombramiento de la Profesora Irma Moya, como Directora de la Escuela Rural de la aldea El Zarzal, Municipio de Yoro, departamento del mismo nombre, autorizado en Acuerdo N° 1281, de fecha 22 de junio del corriente año, en vista del escaso número de matrícula.

2.—Cancelar a partir de la misma fecha, el nombramiento de la Profesora María Angela Medina, como Directora de la Escuela Rural de la aldea La Corozca, Municipio de Victoria, del mismo departamento, autorizado en Acuerdo N° 479, de 6 de marzo de este mismo año, en vista del escaso número de matrícula. — **Comuníquese.**

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1707

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de septiembre del corriente año, a los

siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Lempira, así:

Benjamín Castellanos, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Teresa Madrid", del Municipio de La Unión, en sustitución de Clemencia Castillano, que abandonó el cargo.

Laura Melgar, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "J. Antonio Mejía", de la aldea de San Isidro, Municipio de San Sebastián, en sustitución del Profesor J. Carmen Melgar, que falleció.

N. Soledad Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Lempira", de la aldea de Qutlacasque, Municipio de Gracias, en sustitución de Clementina Reyes, que renunció.

Silvano Díaz Ramos, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana del Municipio de San Francisco, con iguales funciones a la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", del Municipio de Candelaria, en sustitución de Rafael Amaya, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — **Comuníquese.**

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1708

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Santa Bárbara, en la forma que sigue:

Saúl Erazo Caballero, Director de la Escuela Rural de la aldea Agualote, Municipio de Macueliza, en sustitución de Celina Ortega.

José Elman Sabillón, Sub-Director de la Escuela Rural de la aldea San Vicente de la Nieve, Municipio de Ilima, en sustitución de Pablo Vallecillo, que abandonó el cargo.

Sonia Erazo, Directora de la Escuela Rural de la aldea Mescalitos, Municipio de Petoa, en sustitución de Saúl Erazo Caballero, que pasó a ocupar otro puesto.

Berta Erazo, Directora de la Escuela Rural de la Aldea El Jimilile, Municipio de Naranjito, en sustitución de Sara Pineda, que abandonó el cargo.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en

que empezaron a prestar sus servicios. — **Comuníquese.**

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1709

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesoras, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

Isabel Ordóñez, Directora de la Escuela Rural de la Aldea de Santa Cruz, Municipio de Orocuina, en sustitución de Ana Mercedes Ordóñez, que abandonó el cargo.

Rafaela Amador, Directora de la Escuela Rural de la aldea Los Jobs, Municipio de Pespire, en sustitución de Adelina Salazar, que renunció.

Victorina Zúñiga, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea La Majada, Municipio de Pespire, en sustitución de Adelina Flores Canales, que renunció.

María Angelina Guerra Ramos, Directora de la Escuela Rural de la aldea Las Arenas, Municipio de Choluteca, en sustitución de Isaura Galindo, que abandonó el cargo.

María Luisa Coello, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Papalón, Municipio de Choluteca, en sustitución de Gloria María Aguilar, que abandonó el puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — **Comuníquese.**

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1710

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de septiembre del corriente año, el nombramiento de la Profesora Delia Esther Gavarrete, como Sub-Directora de la Escuela Urbana "Francisco Navarro", del Municipio de San Juan Guarita, departamento de Lempira, autorizado en Acuerdo N° 1364, de fecha 2 de julio anterior.

2°—Cancelar el nombramiento a partir de la misma fecha al Profesor F. Antonio Sandoval, como Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "José Cecilio del Valle", del mismo departamento autorizado en Acuerdo N° 834 de fecha 15 de abril del presente año, en vista del escaso número de matrícula en el grado a su cargo. — **Comuníquese.**

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1711

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de abril de los corrientes, por el joven Carlos Rafael Juárez Juárez, Maestro de la Escuela Primaria Urbana y vecino de este Distrito Central, con el fin de pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias correspondientes conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental de "Occidente", de la ciudad de Occidente, departamento de Lempira, en las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigor;

Resulta: Que a la solicitud en referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comparece el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído al Jefe de la Oficina de Educación Media;

Considerando: Que se concede equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Admisión Industrial, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonización e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Industrias, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea, Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Industrias, Educación Física.



edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, solicitando título supletorio de la mitad de un terreno pro indiviso, denominado "Hacienda Jacalaca", constante de quinientas manzanas todo el terreno, correspondiéndole a su representada, un lote de terreno en extensión de doscientas cincuenta manzanas; el que tiene debidamente cultivado con zacate artificial y acotado con alambre de púa por todos sus rumbos, estando ubicada la "Hacienda Jacalaca", en jurisdicción del Municipio de Nuevo Celilac, de este departamento, siendo además, dueña de la otra mitad de dicha hacienda, doña Hermocinia Caballero, cuyos linderos de las dos mitades, están perfectamente delimitados. El lote de terreno de doscientas cincuenta manzanas que corresponden a su representada Anita Caballero Interiano, tiene en su interior una casa de habitación y limita todo el lote, así: al Norte, con propiedades de los señores Gilberto Rivera y Santos Rodríguez; al Sur y Este, con propiedad de Hermocinia Caballero, callejón de por medio que conduce a Jilica, y traspassando este callejón, limita también con cerro Coropa, incluyendo así, dos potreros conocidos con el nombre de "El Burro y El Toro", de la pertenencia de su representada; y al Oeste, con el Río Jicatuyo y propiedades de los herederos de don Leopoldo Caballero. El terreno antes delimitado, fué adquirido por la señora Anita Caballero, por herencia testamentaria de su difunto padre legítimo, don Wenceslao Caballero, y lo viene poseyendo, incluyendo la posesión sostenida de su ascendiente don Wenceslao Caballero, desde hace más de cuarenta años, aproximadamente, desde mil novecientos doce y mil novecientos trece, según documentos de compra que hizo dicho señor Caballero, en forma privada, y algunos lotes que en la actualidad integran la porción de terreno de la señora Anita Caballero, posesión que ha sido en forma quieta, pacífica y no interrumpida; y para establecer esas extremas, ofrece la testifical de los señores don Santos Rodríguez, don José Angel Rápalo y don Gaspar Rápalo, todos mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del Municipio de Nuevo Celilac, de este departamento. Y en cumplimiento de lo mandado en auto de fecha trece del corriente mes, se publica el extracto de la solicitud, en el Periódico Oficial La Gaceta, y en la Tabla de Avisos del Juzgado Segundo de Letras, de este departamento.—Santa Bárbara, 14 de enero de 1961.

MEDARDO REYES T.,  
Srto.

22 A., 61.

**Registro de Marca**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Marco Tulio Sandoval, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con asiento de mis negocios en Comayagua, ante Ud., con el respeto debido, comparezco a pedir que,

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los Accionistas de la Empresa Aerovías Nacionales de Honduras, S. A. (ANHSA) a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontín, el día viernes 28 de abril, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de que no haya quórum, la Asamblea se reunirá el día 29 de abril, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 10 al 27 A., 61.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los Accionistas de la Empresa, Servicio Aéreo de Honduras, S. A., (SAHSA) a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontín, el día martes 25 de abril, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día 26 de abril, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 7 al 25 A. 61.

previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se registre inicialmente en la Oficina de Patentes y Marcas de este país, la denominada:

**SULFABISMUTO**

consistente en las palabras anteriores, escritas en color rojo, las cuales se aplicarán directamente sobre los envoltorios, vifetas, cajas, etc., que protejan el producto antidiarréico, llamado "Sulfabismuto". Esta marca no ha sido registrada antes en el país. Acompaño un elisé y diez ejemplares de la marca de fábrica. Me fundo en esta petición, en los artículos: 80 de la Constitución de la República; 671, 672, del Código de Comercio; 20, 33, 34, 48, N° 2º 49, 50, del Código de Procedimientos Administrativos; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, 14, 15 y 12, 16, 30 de la Ley de Marcas de Fábricas; los tres últimos reformados por el Decreto N° 43 de la Junta Militar de Gobierno. Al Sr. Secretario de Estado, respetuosamente, pido: admita la presente petición, se le dé el trámite legal correspondiente y en definitiva, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Sulfabismuto", por un período de diez años, que se contarán a partir de la fecha de emisión de la resolución correspondiente, la cual pido se me transcriba en la forma de estilo.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Marco Tulio Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 A., 2 y 12 M., 61.

**Patente de Invención**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Inven-

ción.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureros, domiciliados en 30 Rockefeller Plaza, en la ciudad de Nueva York 20, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento denominado COMPUESTOS NITROGENADOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN, conforme a las descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud, sin dibujos, por tratarse de un simple procedimiento de preparación, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos correspondientes, en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra or-

den de pago, se otorgue Patente de Invención, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de las descripciones y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 A. y 22 M., 61.

**SOLICITUD DE CONCESION**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber la solicitud que literalmente dice: "Se solicita concesión para explotación maderera.—Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco J. García, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, en mi carácter de representante de don José Luis Guardado, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño, el que razonado en autos pido se me devuelva, ante Vos, con el respeto debido comparezco solicitando concesión para explotar maderas de pino, destinada para consumo local y para la exportación por la Aduana de Puerto Cortés, en un lote de terreno nacional, sito en jurisdicción del municipio de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, con una extensión superficial de dos mil setecientas cuarenta manzanas, y en el que, según cálculo de expertos, hay un promedio de quince árboles por manzana, que da un total de cuarenta y un mil cien árboles, los cuales dan dieciséis millones cuatrocientos cuarenta mil pies. Y los cuales son los que intento explotar. Dicho lote de terreno nacional limita: Al Norte, con terrenos Valladolid de Adriana v. de Valenzuela; al Sur y Este, con terreno nacional; y al Oeste, con terreno de "Las Sánchez", y el cual está comprendido en la siguiente área: partiendo del mojón "Zarzaloso" esquinero común de los terrenos "Las Sánchez", de herederos Pas Barona; "Pela Nariz" de los

mismos herederos Pas Barona; "Joya de los Nancos", de Juan Paz h. y Arnold Bueso; "Valladolid" de Adriana v. de Valenzuela y del lote nacional que se describe, con rumbo S. 45° 30' E. y 2195 metros, se llega al mojón "Pertezuolo" colindando al N. con línea por la derecha con el terreno "Las Sánchez"; de aquí sigue con rumbo S 76° 30' E y colindando por la derecha con terreno nacional, pasa por San Isidro y llega a 3725 metros al cerro "Máximo Salvador", de aquí continúa, siempre colindando por la derecha con terreno nacional, con rumbo S. 45° 45' E. y con 3360 metros de distancia se llega a la eschala de "Las Planes"; sigue con rumbo N 30° 00' E y colindando por la derecha con terreno nacional y con 2400 metros se llega al mojón "Tocorina", esquinero del terreno "Valadolid" Plan de los Guamilés" y terreno nacional; de aquí se sigue con rumbo Sur 70° grados 45', O. colindando por la derecha con el terreno Valladolid de doña Adriana v. de Valenzuela y se llega con 7000 metros al punto de partida con "Zarzaloso". Se acompaña el plano respectivo, levantado y autorizado por el Ingeniero hondureño don que Paredes T.—Se invirtió en dicha concesión un capital de cincuenta mil lempiras. En dicho área no hay ríos, ni carreteras, ni ferrocarriles, ni lagos. Para explotar dicha concesión será necesario hacer obras de penetración con lo cual se beneficiarán las aldeas de Santa Cruz de Minas y San Isidro, del referido municipio de Quimistán de Santa Bárbara. Artículo 19 y 20 de la Ley de Concesiones y 53, 54 y 56 de la Ley Forestal vigente. A V. Supremo Poder Ejecutivo pido: admitir la presente solicitud juntamente con los documentos que la acompañan para que, previo informe de la Dirección General de Recursos Naturales, hacer el decreto provisional de ley y formular el proyecto de contrato, daré los trámites de ley y en definitiva resolver conforme a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1961.—Francisco J. García.—Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Miguel Lardizabal

22 A., 2 y 12 M. 61.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2310	0.4620
Marco Alemán .....	0.2500	0.5000
Florin .....	0.2635	0.5270
Corona Sueca .....	0.1935	0.3870
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0122	0.0244
Peso Mexicano .....	0.08	0.1600
Lira .....	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios

**A QUIEN INTERESE:**  
Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, envíela con el Administrador de la Tipografía Nacional

**Nota:**  
Se exigen a los que solicitan originales para publicación en LA GACETA, presenten originales con todo detalle de monedas si hacen por el ter equivocado o a falta de tiempo en detalles.  
Talleres Tipográficos Nacionales